REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**2019**00**151**00

Clase de Proceso: *Liquidación patrimonial*
Deudor: *Roberto Silva Giraldo.*

Téngase por agregado a las presentes diligencias el proceso ejecutivo hipotecario proveniente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogota radicado bajo el número 110014003055**2018**00**273**00 promovido por el Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol S.A. -Cavipetrol- en contra del deudor Roberto Silva Giraldo.

En acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10°[1] del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho[2], y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, con el fin de llevar a cabo la publicación del aviso ordenado en el numeral 2.3 de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda se DISPONE que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

De otro lado, se requiere al liquidador para que cumpla con la carga impuesta en el numeral 2.2 de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda, esto es, acredite la notificación realizada a los acreedores y de ser el caso a la cónyuge o compañera permanente del deudor. Para lo anterior, se le concede el término de 30 días.

Cumplido lo anterior y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

[1] Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

[2] Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6d3891998f9fdde07894cd41aca93333e8d56db4dc0a0f015511134627d5b5**
Documento generado en 31/05/2021 12:02:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica